



# Liquidación del presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública 2025

Informe Complementario

Dirigido al Ministerio de Seguridad Pública

DFOE-GOB-IAC-00001-2026  
10 de junio de 2026

## ¿Qué fiscalizamos?

La información financiera contenida en la Liquidación del Presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública (MSP) correspondiente al ejercicio económico 2025, cuyo resultado fue la emisión de un [dictamen con opinión con salvedades](#). El presente informe complementario se emite para abordar debilidades detectadas en la auditoría, cuya atención se encuentra dentro del ámbito de control inmediato del Ministerio de Seguridad Pública.

## ¿Por qué es importante?

La remuneración exacta y oportuna para los funcionarios policiales resulta necesaria para respaldar su compromiso, asegurar la retribución legítima y fortalecer la estabilidad laboral. Durante el proceso de auditoría financiera se identificó que la Administración mantiene en trámite un total de

## ¿Qué situaciones se encontraron?

No se cuenta con acciones en el corto, mediano y largo plazo para disminuir la acumulación de pago por diferencias salariales, ocasionando un alto volumen de trámites en proceso de resolución. De la totalidad de trámites pendientes, el 54% (4.556) son por reclamos menores a ₡60.000 y un 92% por menos de ₡500.000. Esta situación vulnera el pago oportuno de los derechos laborales y materializa riesgos financieros; dado que el incremento continuo de la obligación financiera y la judicialización de los reclamos (220 demandas activas) exponen a la Institución a órdenes de pago masivas.

8.492 trámites de ajuste por diferencias salariales, mantiene en crecimiento el cobro de intereses moratorios y generan demandas por parte de las personas afectadas. Asimismo, expone a la institución a riesgos financieros por omitir la revelación de obligaciones por ₡2.357 millones; dicha suma compromete la sostenibilidad a largo plazo y afecta directamente la razonabilidad, integridad y transparencia de la Liquidación Presupuestaria. En última instancia, esta situación, vulnera el pago oportuno de derechos laborales de las personas funcionarias del MSP.

## Resultado

**Deficiencias en el trámite de pago por diferencias salariales:** Existen 8.492 expedientes en trámite, concentrado principalmente en reclamos menores a ₡60.000 colonos.

## Auditoría en datos

8.492

Trámites acumulados



### Origen de los trámites

88,58%

7.522 iniciados de oficio por parte de la Dirección de Recursos Humanos

8,83%

750 reclamos administrativos presentados por personas funcionarias

2,59%

220 originados en demandas judiciales

₡2.357 millones

Gastos no registrados en la Liquidación Presupuestaria



54%

De los trámites son reclamos menores a ₡60.000



## ¿Cómo se originan los trámites de ajuste por diferencias salariales?

Se originan por inconsistencias u omisiones correspondientes a componentes salariales, errores de cálculo, o ajustes retroactivos por ascensos ocurridos en el pago de salarios de periodos anteriores de las personas funcionarias del MSP. Estas provocaron diferencias entre el salario que legalmente les correspondía y el monto efectivamente depositado. Para su pago estos trámites se clasifican en tres categorías según su origen:

- **Reclamo administrativo:** Solicitud formal presentada por personas funcionarias o ex funcionarias.
- **Actuaciones de oficio:** Gestiones y cálculos técnicos iniciados por la Dirección de Recursos Humanos, sin que sea solicitado por el personal.
- **Demandas Judiciales:** Acciones legales

contra el Ministerio en sede judicial, canalizadas por la Procuraduría General de la República para su gestión por el área institucional competente.

## ¿Quiénes participan en el trámite y pago de las diferencias salariales?

La gestión de estos trámites requiere la intervención de instancias institucionales y externas al MSP, según el origen del trámite. Las dependencias involucradas son:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Remuneraciones y Compensaciones (Recursos Humanos).
- Programa Presupuestario correspondiente.
- Dirección Financiera.
- Despacho Ministerial.
- Procuraduría General de la República.
- Departamento de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República.

## Procedimiento para el trámite de pago por ajustes de diferencias salariales en el MSP

### Ilustración 1.

Procedimiento para el trámite para el pago de las diferencias salariales



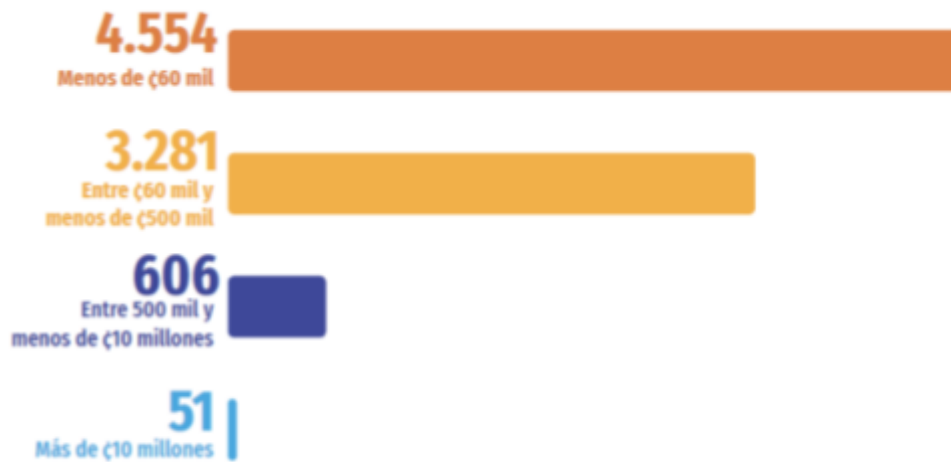
Fuente: Elaboración CGR con información del Manual de inducción para personas funcionarias Subproceso Reclamos Administrativos y del Manual de Procedimientos de Demandas Judiciales, del Área de Atención de Demandas Judiciales, ambos de la Dirección Jurídica del MSP.

### ¿Qué encontramos?

- 1.1. La acumulación de trámites de pago de diferencias salariales por parte del MSP dificulta la contención del gasto por concepto de pago de intereses moratorios y los ajustes por indexación para preservar el valor real del dinero en el tiempo. Asimismo, compromete la sostenibilidad presupuestaria y la transparencia en la información, al omitirse la revelación de los montos derivados de dichas obligaciones. En última instancia, esta situación impide asegurar razonablemente el derecho a una remuneración justa y oportuna de su personal.
- 1.2. Al respecto, se identificaron 8.492 expedientes de ajuste por diferencias salariales en trámite<sup>1</sup>, equivalente a ¢2.357 millones, que corresponden a una obligación financiera no revelada ni pagada al 31 de diciembre de 2025, en el informe de liquidación presupuestaria de ese Ministerio. Sobre el particular, los trámites por diferencias salariales van de los ¢534 a los ¢25.273.409 colones, siendo que el 54% de estos trámites (4.556) son por montos menores a ¢60.000. Lo anterior evidencia una desproporción en el diseño operativo del proceso, ya que centralizar la gestión de trámites de baja cuantía puede generar un costo administrativo mayor que el mismo pago. La siguiente imagen muestra el detalle de la distribución de trámites de pago por monto:

#### Ilustración 2.

Concentración de trámites pendientes de pago según monto (En colones).



Fuente: Elaboración CGR

- 1.3. Existen expedientes desde el año 2023, cuyo trámite ha sido postergado a pesar de su antigüedad. Esto se debe a que la Administración adoptó una gestión reactiva orientada a la atención de recursos de amparo, amparos de legalidad y prevenciones, lo cual ha provocado la ruptura del orden cronológico en la resolución de los casos<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Oficios n.º MSP-DM-AJ-DEM-0048-2026 y n.º MSP-DM-AJ-DEM-0199-2026 de enero 2026.

<sup>2</sup> Oficio n.º MSP-DM-AJ-DEM-0577-2026, de marzo 2026.

## Deficiencias en el trámite de pago por diferencias salariales

- 1.4. Aunado a ello, la Administración confirmó la existencia de diferencias salariales pendientes de pago para los años 2023 y 2024, originadas por ascensos policiales que implican el traslado a la escala salarial global para un total de 821 personas funcionarias. Dicha carga no solo incrementa el volumen de trámites pendientes de resolución, sino que también expone a la institución al riesgo de pago por eventuales intereses moratorios e indexación.

### ¿Por qué se presenta este resultado?

- 1.5. Falta de acciones articuladas a corto, mediano y largo plazo por parte de los sujetos competentes del MSP<sup>3</sup>, para gestionar de manera oportuna el alto volumen de trámites de pago por las diferencias salariales actuales y futuras a favor de los funcionarios, ya sea que estas se originen por reclamos administrativos, demandas judiciales o actuaciones de oficio. Esta carencia se ve agravada por la alta tramitología, procesos manuales prolongados<sup>4</sup>, y la centralización de firmas y revisiones; situación que incrementa los tiempos de procesamiento y la remisión de información entre las diversas dependencias.

### ¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.6. El MSP debe registrar en el presupuesto todas las obligaciones adquiridas para asegurar su cancelación oportuna<sup>5</sup>. Con este propósito, debe diseñar actividades de control<sup>6</sup> que previenen la acumulación de trámites y aplicar medidas correctivas ante su acumulación<sup>7</sup>. Además, la Administración debe revisar y simplificar continuamente sus trámites, ajustándose a las directrices del ente rector sobre operativización de pagos<sup>8</sup>. Esto optimiza el uso de los recursos públicos, evita el pago de intereses moratorios y asegura el cumplimiento jurídico de los derechos retributivos del personal<sup>9</sup>.

### ¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.7. El retraso continuo en la cancelación de estos derechos laborales impacta negativamente en distintas dimensiones. En primer lugar, se afecta la economía personal y familiar de las personas funcionarias policiales al retrasar la retribución salarial que les corresponde por ley. Un segundo ámbito referente a los efectos financieros para la institución, por cuanto la deuda actual de ₡2.357 millones seguirá creciendo por intereses moratorios, los casos pendientes de cálculo, y el incremento de pasivos en los Estados Financieros del Gobierno de la República.
- 1.8. Como tercer elemento, se genera un costo administrativo<sup>10</sup> superior al valor económico de la deuda; situación que compromete la eficiencia institucional sin menoscabo de la obligación legal y oportuna de su pago. Finalmente, de no incorporar acciones a corto, mediano y largo plazo, el creciente volumen de trámites podría colapsar el ciclo de pagos e incentivará la judicialización de los reclamos, exponiendo al Ministerio a un riesgo constante de enfrentar fallos en su contra.

<sup>3</sup> Ver sujetos en apartado Contexto: ¿Quiénes participan en el trámite y pago de las diferencias salariales?

<sup>4</sup> Trámites para el pago de jornadas extraordinarias, ajustes por carrera profesional o reclamos generales, según lo indicado por la administración en la reunión del día 20 de mayo de 2026.

<sup>5</sup> Ley n.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo 5, incisos a) y b).

<sup>6</sup> Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), apartado 4.1 y 4.4.3.

<sup>7</sup> Ídem, apartados 1.2 inciso c), 4.5 y 4.6.

<sup>8</sup> Mediante la Resolución R-DC-00041-2026, 14 de abril de 2026, la Contraloría derogó la normativa de visado de 1990 para agilizar las órdenes de pago, reafirmando al Ministerio de Hacienda es el encargado de regular estos trámites.

<sup>9</sup> Normas de Control Interno para el Sector Público, apartado 4.6.

<sup>10</sup> Comprende las horas invertidas en toda la cadena de elaboración y revisión, desde el análisis técnico y legal hasta la firma por parte de las máximas autoridades.

## Responsables

- Al Señor Gerald Campos Valverde, Ministro de Seguridad Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
<p><b>D1.</b> Definir, priorizar e implementar las acciones articuladas de corto, mediano y largo plazo orientadas a la agilización de los trámites de ajuste por diferencias salariales, con el fin de gestionar de manera oportuna el alto volumen de trámites de resoluciones administrativas, judiciales y de oficio. Lo anterior, tomando en consideración elementos como el riesgo legal y financiero, la antigüedad del trámite, la cuantía adeudada, o la revisión del esquema de firmas, entre otros.  <b>(Ver párrafos del 1.1 al 1.8)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Remitir a la Contraloría General, una certificación que haga constar las acciones definidas y priorizadas, a más tardar el 14 de agosto de 2026.</li> <li>b. Remitir a la Contraloría General dos informes de avance acerca de la implementación de las acciones definidas y priorizadas, el primero a más tardar el 16 de setiembre de 2026 y el segundo al 29 de enero de 2027.</li> </ul>

# Marco General de la auditoría

## Fundamentación

La auditoría financiera sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2025 en el Ministerio de Seguridad Pública se realizó con el propósito de determinar si la información cumple razonablemente con el marco normativo aplicable. Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 181, 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 12, 17 y 21 de su Ley Orgánica n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. El presente informe es un resultado complementario de la auditoría financiera efectuada. Su propósito es comunicar a los responsables situaciones significativas de control interno identificadas para su respectiva atención.

## Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados al Ministerio de Seguridad Pública mediante el oficio DFOE-GOB-0081 (02241) - 2026 del 25 de febrero de 2026. Se formalizaron los siguientes términos que consideran las observaciones efectuadas por la Administración:

- **Objetivo:** Determinar si la información financiera a cargo del Ministerio de Seguridad Pública contenida en la Liquidación del Presupuesto de la República, correspondiente al ejercicio económico 2025, cumple razonablemente con el marco normativo aplicable.
- **Alcance:** La auditoría comprenderá la revisión de las partidas de egresos a cargo del MSP contenida en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2025, período que puede ampliarse en los casos que se estime necesario.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría que sirven de base en este informe, se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

Normativa	Artículos relevantes
Constitución Política de la República de Costa Rica.	181, 183, 184
Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, n.º 10.620; así como los presupuestos extraordinarios y decretos ejecutivos que la modifican.	Título 205
Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131.	5 incisos a) y b)
Ley General de Control Interno, n.º 8292.	Apartados 1.2 inciso c), 4.1, 4.4.3.,4.5 y 4.6.
Resolución R-DC-00041-2026. Derogar la circular "Pagos de la Hacienda Pública"	Completo

## Metodología

La auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 200: Principios de la Auditoría Financiera de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Para la recolección de información, se emplearon diversas técnicas:

- Entrevistas con personas funcionarias del Ministerio de Seguridad Pública.
- Selección de muestras y verificación de la documentación que sustentan las transacciones presupuestarias.
- Análisis masivo, depuración y validación de bases de datos institucional, permitiendo la cuantificación del pasivo no registrado, la determinación del inventario de trámites por tipo de resolución, así como, la concentración por cuantía a pagar.

Asimismo, la auditoría consideró en su ejecución el control interno para la preparación de la información financiera, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que se ajustaran a las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno.

## Comunicación preliminar

El 02 de junio de 2026 se realizó la comunicación preliminar de resultados, conclusiones y disposiciones de la auditoría, con la participación de personas representantes del Ministerio de Seguridad Pública. El borrador del informe fue remitido mediante el oficio n.º 06214 (DFOE-GOB-0227) del 29 de mayo de 2026. Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2026 la administración manifestó no tener observaciones sobre el contenido de este.

## Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución [R-DC-144-2015](#). La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

### Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Falon Stephany Arias Calero.